



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 199 DE 29 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 062-25 "LA AVISPA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

yc



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO. 199 DE 29 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 062-25 "LA AVISPA"**

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100062E**

Mediante radicado No. 20254700047492 del 28 de abril de 2025, la señora **HILDA LILIANA SARAY GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.082.596, en calidad propietaria presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA AVISPA**", a favor del predio denominado "FINCA: CONAVICHE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6254, con una extensión superficial total de **300ha**, ubicado el municipio de La Primavera, departamento de Vichada, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 09 de abril de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño, verificado a través de la Ventanilla Única de Registro -VUR- el 22 de mayo de 2025 sin encontrar cambios.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA AVISPA**", contenidos dentro del expediente 2025230790100062E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "FINCA: CONAVICHE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6254.
3. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
4. Información cartográfica del predio denominado "FINCA: CONAVICHE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6254
5. Resolución No. 0080 de marzo 23 de 2010 del Incoder -Vichada.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 199 DE 29 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 062-25 "LA AVISPA"**

## **II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD Y DERECHO DE DOMINIO**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con lo evidenciado en el Certificado de Tradición y Libertad aportado, se corroboró que la señora **HILDA LILIANA SARAY GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.082.596, es la actual titular del derecho real de dominio del predio denominado "FINCA: CONAVICHE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6254.

Con la finalidad de corroborar la legitimación para formular la solicitud y el derecho de dominio de la solicitante, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "FINCA: CONAVICHE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6254.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que la señora **HILDA LILIANA SARAY GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.082.596, ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "FINCA: CONAVICHE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6254, por tanto, se encuentra legitimada para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA AVISPA**".

## **III. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **HILDA LILIANA SARAY GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.082.596, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA AVISPA**", a favor del predio denominado "FINCA: CONAVICHE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6254, será una extensión de **300ha**.

Es importante mencionar que en el folio de matrícula inmobiliaria no se relacionan los linderos del predio, sin embargo, en Resolución No. 0080 de marzo 23 de 2010 del Incoder Vichada- allegada por la usuaria se encuentra la relación de los mismos con lo cual, se da cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6<sup>1</sup> del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El predio denominado "FINCA: CONAVICHE", se encuentra ubicado en el municipio de La Primavera, departamento de Vichada, tal y como se muestra a continuación:

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

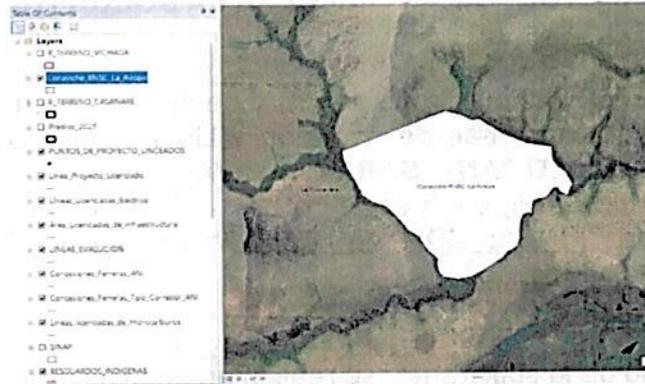
*He*



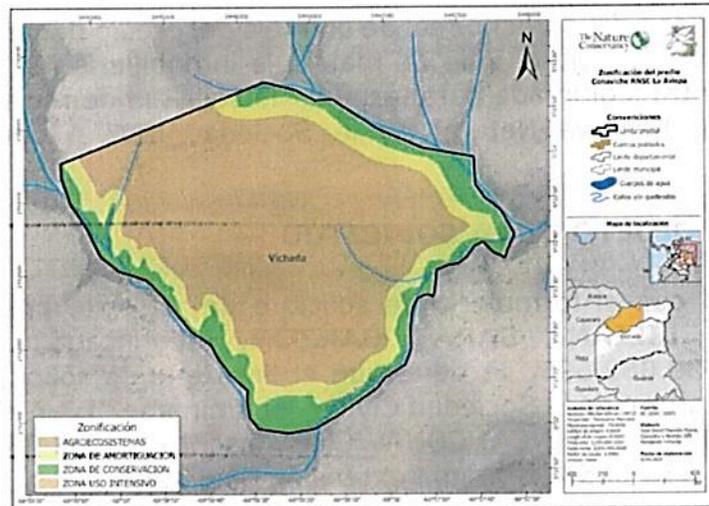
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 199 DE 29 AGO 2025

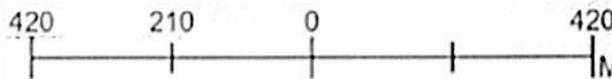
**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 062-25 "LA AVISPA"**



- Según la información allegada por la usuaria se tiene como fuente de información de referencia CATASTRO (IGAC 2022) tal como se evidencia a continuación:



<b>Sistema de referencia</b> Nombre: MAGNA-SIRGAS CMT12 Proyección: Transverse Mercator Meridiano central: -73.0000 Latitud de origen: 4.0000 Longitud de origen: 0.0000 Falso este: 5,000,000.0000 Falso norte: 2,000,000.0000 Factor de escala: 0.9992 Unidad: Meter	<b>Fuente:</b> BC (IGAC, 2022)  <b>Elaboró:</b> Juan David Palencia-Rivera Consultor y Analista GIS Fundación Omacha  <b>Fecha de elaboración:</b> 8/04/2025
---	---



*He*

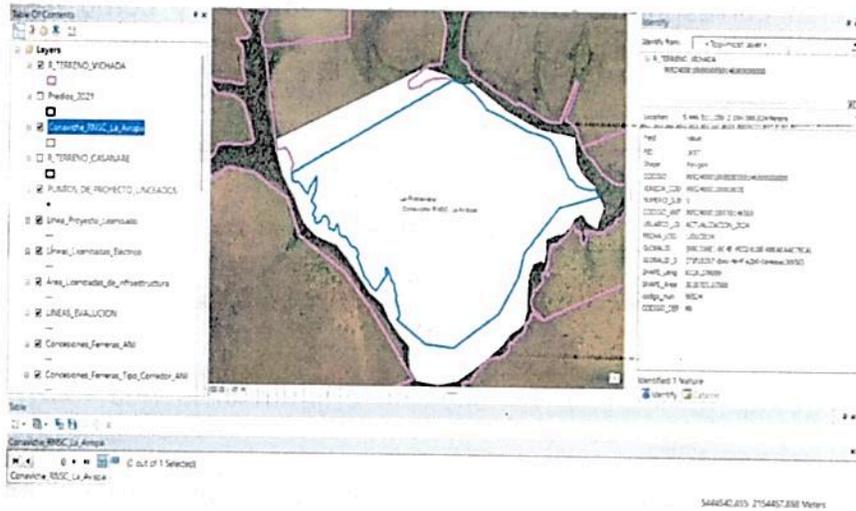


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 199 DE 29 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 062-25 "LA AVISPA"**

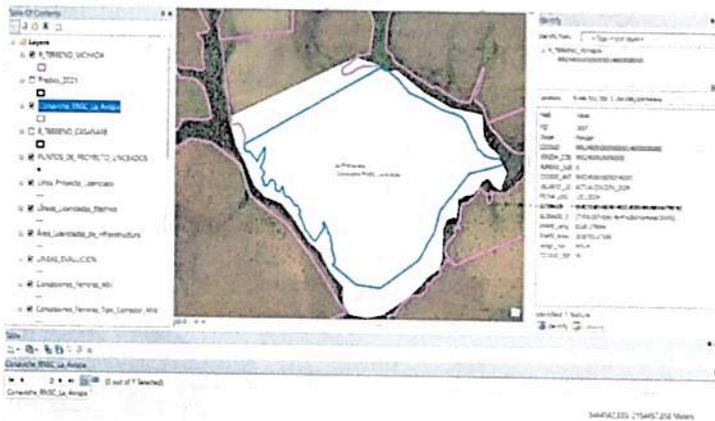
- De otra parte, la ubicación de la cartografía remitida con la capa catastral IGAC, no es coincidente como se evidencia a continuación:



- Se procede a realizar verificación con la capa de municipios del DANE, con código inicial 99524 - Municipio de La Primavera- Vichada. con código catastral anterior 995240001000000050146000000000 y según capa catastral, según FMI es código catastral 995240001000000050986000000000.

La Primavera  
 Departamento: [Vichada](#)  
 Código DANE: 99524  
 Area (km2): 18355.71  
 Altitud (msnm): 100  
 Población (hab): 9.690 (2018)  
 Diccionario geográfico: [Ver](#)  
 Conoce los productos disponibles en CeM: [Descargar](#)

Acto de creación



*gpc*



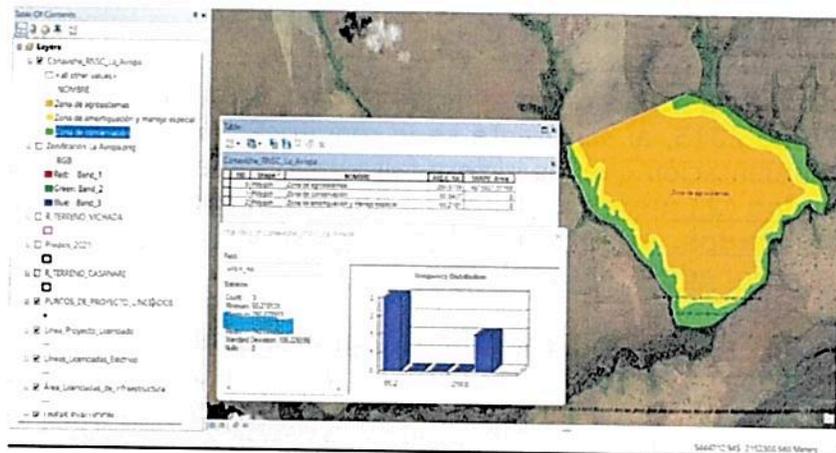
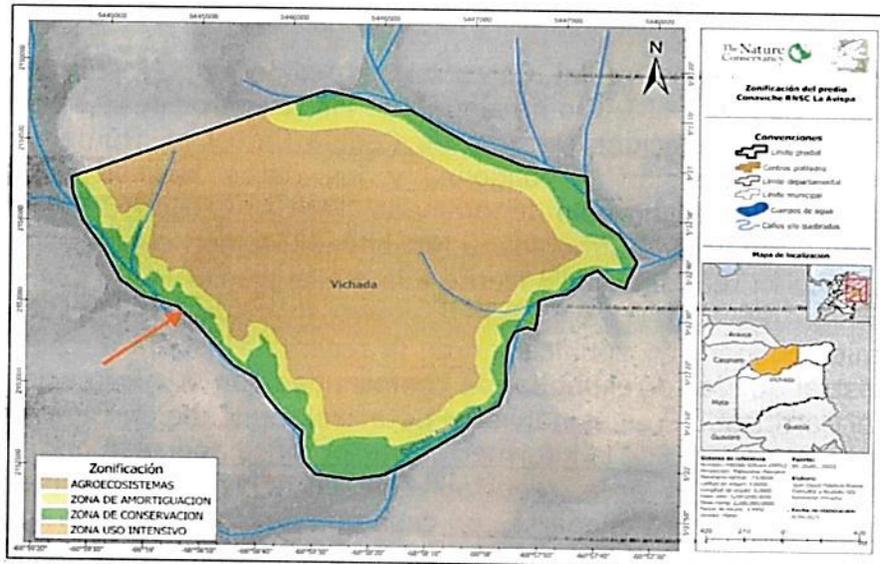


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 199 DE 29 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 062-25 "LA AVISPA"**

- Se remitió la propuesta de zonificación, la cual se digitaliza, dando un área de **421,9327ha** como se evidencia a continuación:



CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	65,8437
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	65,2181
Zona de Agrosistemas	290,8709
<b>Total</b>	<b>421,9327</b>

*gfe*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 199 DE 29 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 062-25 "LA AVISPA"**

En ese orden de ideas, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a la solicitante del registro lo siguiente:

1. Certificado Plano Predial Catastral, expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente al predio denominado "FINCA: CONAVICHE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6254, con el propósito de aclarar la ubicación real del predio frente a la malla predial.
2. Remitir polígono y zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda, de conformidad con la información reportada en el Certificado Predial individual Catastral, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Finalmente, en el marco de la revisión cartográfica adelantada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia se consultó la capa de "Otras Medidas Efectivas de Conservación-OMEC" inscritas para Colombia, encontrando que el predio de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil hace parte total de la OMEC "Reserva de Biosfera El Tuparro, DESIGNACIÓN UNESCO-MAB Biosphere Reserve, TIPO DE DESIGNACIÓN Internacional, Terrestre, INFORMACIÓN <https://drive.google.com/drive/folders/1TaT3nRq7bGKQ4JJ0NXloyvEddjwAuAcR?usp=sharing>, de fecha anterior a la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, tal y como se muestra a continuación:

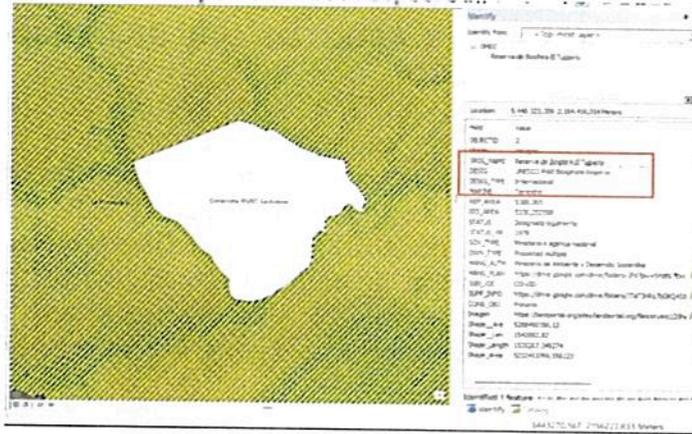
*sc*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 199 DE 29 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 062-25 "LA AVISPA"**



**Figura 1. Traslape total del predio denominado "FINCA: CONAVICHE", en proceso de registro como RNSC, con OMEC "Reserva de Biosfera El Tuparro, DESIGNACIÓN UNESCO-MAB Biosphere Reserve, TIPO DE DESIGNACIÓN Internacional, Terrestre"**

Así las cosas, es necesario tener en cuenta que la Decisión 14/8 de 2018 del Convenio sobre la Diversidad Biológica define a las OMEC- I Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas, como:

*..." Un área geográficamente definida que no sea un área protegida, que está gobernada y gestionada de manera que se logren resultados positivos y sostenidos a largo plazo para la conservación in situ de la biodiversidad, las funciones y los servicios ecosistémicos asociados; y cuando proceda, los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes (2018)".*

En ese sentido, teniendo en cuenta que las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP y que, entendiendo el planteamiento definido por las partes del Convenio de Biodiversidad (CDB 2018), se entiende que las OMEC tienen por definición un enfoque sutil pero diferencial al de las Áreas Protegidas, en este caso representadas por las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Por tal razón, de continuar con la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA AVISPA" a favor del predio denominado "FINCA: CONAVICHE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6254, ubicado en el municipio de La Primavera, departamento de Vichada y que éste culmine con el registro, se procederá a informar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para lo correspondiente. Asimismo, dejo a su consideración lo informado para lo que se considere pertinente frente al registro como OMEC.

*[Handwritten signature]*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 199 DE 29 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 062-25 "LA AVISPA"**

**IV. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO**

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código M1-PR-02, versión 2-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y *fe*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 199 DE 29 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 062-25 "LA AVISPA"**

posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**DISPONE:**

**Artículo 1:** Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA AVISPA", a favor del predio denominado "FINCA: CONAVICHE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6254, ubicado el municipio de La Primavera, departamento de Vichada, de propiedad de la señora **HILDA LILIANA SARAY GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.082.596, quienes ostentan la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2:** Requerir a la señora **HILDA LILIANA SARAY GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.082.596, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Certificado Plano Predial Catastral, expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente al predio denominado "FINCA: CONAVICHE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6254, con el propósito de aclarar la ubicación real del predio frente a la malla predial.
2. Remitir polígono y zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda, de conformidad con la información reportada en el Certificado Predial individual Catastral, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 199 DE 29 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 062-25 "LA AVISPA"**

**Artículo 3:** Una vez el solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de La Primavera** y a la **Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía -CORPORINOQUIA-**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

**Artículo 4:** Una vez el solicitante allegue la información requerida el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de PNNC -**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

**Parágrafo 1:** Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de PNNC**, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

**Artículo 5:** Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo a la señora **HILDA LILIANA SARAY GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.082.596, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6:** El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-. kyo



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 199 DE 29 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 062-25 "LA AVISPA"**

**Artículo 7:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 29 AGO 2025

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARTA/CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**

Elsa Margarita Silva Chocontá  
Abogada - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisión Cartográfica:**

Maira Jiménez  
Cartógrafo - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisó**

Andrea Johanna Torres Suarez  
Abogada-GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Aprobó:**

Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

